

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. - 4 FEB 2022

Expediente No. 2020-00367.

1. Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial que antecede mediante el cual se indica que el ejecutado se encuentra notificado en silencio (fl. 62).
2. Téngase por notificado al ejecutado John Ricardo Escobar Torres, quien dentro del término legal guardó silencio (fl. 39).
3. Se declara la **terminación parcial del proceso** por pago total de las obligaciones identificadas con No. 10418353278, 4988599000463447, 4593562222433967.
4. Téngase en cuenta que el proceso continúa respecto de las obligaciones No. 1012736807, 991273636807 y 5120670001230394.
5. Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aclare la solicitud de terminación del proceso respecto de las obligaciones 001000010259425 y 0001000010096918. Téngase en cuenta que en el presente proceso no se libró mandamiento de pago por dichas obligaciones.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 006 Fecha 07 FEB 2021

El Secretario(a), _____



